



Ha firmado usted una declaración de colaboración con el Servicio Nacional de Acción Social (SNAS). Ha solicitado usted **la indemnización por inserción**.

¿De qué se trata?

- ☞ Al igual que la asignación complementaria, la indemnización por inserción es una *prestación* de la ley modificada de 29 de abril de 1999 sobre la creación de un derecho a una renta mínima garantizada (denominada "Ley RMG").
- ☞ La indemnización por inserción:
 - es equivalente al salario mínimo social;
 - está sometida a las cotizaciones en materia de seguro de pensiones;
 - no es reembolsable.
- ☞ Para tener derecho, hay que:
 - firmar un *contrato de inserción* ;
 - participar en una *actividad de inserción profesional*.

El contrato de inserción

- ☞ Define el proyecto social y profesional de la persona y sus compromisos para realizarlo.
- ☞ Es elaborado conjuntamente con un Servicio regional de acción social (apellido, dirección y primera cita: ver declaración).
- ☞ La persona que no respete los compromisos contraídos en el contrato de inserción se arriesga a perder el derecho a la indemnización por inserción y/o a la asignación complementaria.

Las actividades de inserción profesional (AIP)

- ☞ Son o bien:
 - Trabajos de utilidad pública;
 - un período de prácticas en una empresa.
- ☞ El convenio :
 - define el tipo de la AIP ;
 - está firmado por la persona que participa en la AIP ;
 - no es un contrato de trabajo.

Para todas las disposiciones legales específicas sobre la materia, la ley RMG es la única fuente a la cual los beneficiarios de las prestaciones deberían referirse.